



Resolución Directoral Ejecutiva N° 160 -2019/APCI-DE

Lima, 26 DIC 2019

VISTO:

La Carta N° 046-2019-APCI/CAFAE, recibida el 20 de diciembre de 2019, emitido por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-APCI).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI está a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, de acuerdo al artículo 1°, numeral 1.2, de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la Aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tiene la responsabilidad de la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2019/APCI-DE de fecha 23 de agosto de 2019 se conformó el CAFAE – APCI 2019 - 2021; asimismo, a



través de la referida Resolución también se designó al representante titular de la APCI ante el mencionado Comité;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE de la APCI, corresponde al Presidente de dicho órgano colegiado proponer el Programa de Beneficios del CAFAE de la Agencia para que, una vez aprobado, se presente ante el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 046-2019-APCI/CAFAE, recibida el 20 de diciembre de 2019, el Presidente del CAFAE-APCI ha remitido el Programa de Beneficios del CAFAE para el año fiscal 2020, aprobado por sus miembros, para el trámite correspondiente;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos; aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2019, establecen los lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición;



Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2020;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,



De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de



Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2020 que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento del Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2020, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE-APCI.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al representante titular del Pliego de la APCI ante el CAFAE-APCI.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2020, entre el personal de la Agencia comprendido bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO

ESCALAS POR NIVELES CORRESPONDIENTES A LOS INCENTIVOS
FLUJO MENSUAL DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE
(DESAGREGADO POR PERSONA)

N°	PERSONAL DEL D.L. 276	NIVEL	INCENTIVO UNICO	
			Mensual	Anual
1	Osorio Calderón, Valentina	STB	S/. 3,000	S/. 36,000
2	Suárez Olivares, Lucía Margarita	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
3	Velásquez Silva, Milagritos del Pilar	F-1	S/. 3,000	S/. 36,000
4	Vicente Guarda, Francisco Inocencio	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
5	García Ponce, Luis Espíritu	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
6	Bernuy Morales, Soledad del Rosario	F-3	S/. 5,200	S/. 62,400
7	Zamora Rodríguez, María del Rosario	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
8	Silva Egoavil, Héctor Jorge	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
9	Jiménez Navarro, María Cleofé Pilar	SPC	S/. 4,200	S/. 50,400
10	Robles Salazar, Elisa	SPE	S/. 4,200	S/. 50,400
11	Negrón Hurtado, Gladys	STB	S/. 3,500	S/. 42,000
12	Hernández Ramos, Pablo Miguel	STC	S/. 3,000	S/. 36,000
13	Quisca Tintaya, Rene	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
TOTAL			S/. 48,500	S/. 582,000